ACUERDO DE CONCEJO Nº 029 -2021-MDCC

Cerro Colorado, 14 de junio del 2021.

VISTOS:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 11-2021 de fecha 11 de junio del 2021, la Resolución de Gerencia Municipal N° 281-2021-GM-MDCC de fecha 14 de mayo del 2021 que aprueba el Plan de Trabajo denominado "ADQUISICIÓN DE BALONES DE OXÍGENO DE USO MEDICINAL Y CÁNULAS DE ALTO FLUJO COMO ESTRATEGIA DE CONTINGENCIA FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID -19 PARA EL SERVCIIO DE TÓPICO Y AMBULANCIA DE LA SUB GERENCIA DE OPERACIONES Y VIGILANCIA INTERNA"; el informe N° 060-2021-GSC-MDCC de fecha 20 de mayo del 2021 del Gerente de Seguridad Ciudadana solicitando la contratación directa de los bienes considerados en el plan de trabajo denominada "ADQUISICIÓN DE BALONES DE OXÍGENO DE USO MEDICINAL Y CÁNULAS DE ALTO FLUJO COMO ESTRATEGIA DE CONTINGENCIA FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID -19 PARA EL SERVICIO DE TÓPICO Y AMBULANCIA DE LA SUB GERENCIA DE OPERACIONES Y VIGILANCIA INTERNA"; la certificación de crédito presupuestario de fecha 28 de mayo del 2021 suscrita por la Sub Gerente de Presupuesto; el informe N° 1187-2021-MDCC/SGLA de fecha 03 de junio del 2021 emitido por el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos y el informe legal N° 036-2021- GAJ-MDCC y,

CONSIDERANDO;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en los artículos 194 ° y 195° de la Constitución Política.

Que, la contratación directa es un procedimiento de selección de naturaleza excepcional y no competitiva, que solo procede cuando se configura alguna de las causales previstas en el artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud (...)". El numeral 27.2 establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el Reglamento califica como delegable.

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 344-2018-EF establece que "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b.1 Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad". En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez días adicionales. Realizada la contratación directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente: "*101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Concejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del*

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. 101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe"; requisitos y documentación con que cuenta el expediente remitido a Concejo Municipal para su aprobación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA éste último desde el 07 de marzo del 2021 y por un plazo de ciento ochenta días calendarios.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 281-2021-GM-MDCC de fecha 14 de mayo del 2021 se aprueba el Plan de Trabajo denominado "ADQUISICIÓN DE BALONES DE OXÍGENO DE USO MEDICINAL Y CÁNULAS DE ALTO FLUJO COMO ESTRATEGIA DE CONTINGENCIA FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID -19 PARA EL SERVICIO DE TÓPICO Y AMBULANCIA DE LA SUB GERENCIA DE OPERACIONES Y VIGILANCIA INTERNA".

Que, mediante informe N° 060-2021-GSC-MDCC de fecha 20 de mayo del 2021, el Gerente de Seguridad Ciudadana informa que en el marco de la Resolución de Gerencia Municipal N° 281-2021-GM-MDCC, se ha presentado el requerimiento N° 2313-2021-SGOVI-GSC-MDCC por el que se formula el pedido de treinta balones de oxígeno de uso medicinal cuyo uso será destinado a la contingencia generada por el rebrote de la enfermedad COVID 19; por lo que estando a la emergencia sanitaria solicita que la adquisición se realice vía contratación directa.

Que, habiéndose efectuado las respectivas cotizaciones mediante informe N° 1162-2021-MDCC/SGLA de fecha 28 de mayo del 2021 dirigido al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos solicita la certificación de crédito presupuestario para la "ADQUISICIÓN DE BALONES DE OXÍGENO DE USO MEDICINAL CON ACCESORIOS COMPLETOS SEGÚN PLAN DE TRABAJO APROBADO CON RGM N° 0281-2021-GM-MDCC" con un valor estimado de S/. 117,000.00 (Ciento diecisiete mil con 00/100 soles); remitiéndose a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la certificación de crédito presupuestario de fecha 28 de mayo del 2021 (Nota N° 0000001760) por el citado monto, debidamente suscrita por la Sub Gerente de Presupuesto.

Que, mediante informe N° 1187-2021-SGLA-MDCC de fecha 03 de junio del 2021 el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos sustenta y remite el expediente de contratación directa y solicita continuar con el trámite correspondiente establecido en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones conforme al siguiente detalle:

Procedimiento de Selección:	Contratación Directa N° 001-2021-MDCC
Objeto de Contratación:	"ADQUISICIÓN DE BALONES DE OXÍGENO DE USO MEDICINAL CON ACCESORIOS COMPLETOS SEGÚN PLAN DE TRABAJO APROBADO CON RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL N° 0281-2021-GM-MDCC".
Supuesto de Contratación Directa:	Situación de Emergencia Sanitaria
Plazo:	Según Orden de Compra.
Fuente de Financiamiento:	Recursos Determinados RUBRO 07 – FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
Proveedor Adjudicado:	MEGATECH PERÚ S.A.C.
Monto Adjudicado:	S/. 117,000.00

Que, el Concejo Municipal, conforme sus atribuciones, contando con el Informe Legal Nro. 036-2021-GAJ-MDCC en sentido favorable y luego del debate respectivo, por **UNANIMIDAD,** emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Contratación Directa: "ADQUISICIÓN DE BALONES DE OXÍGENO DE USO MEDICINAL CON ACCESORIOS COMPLETOS SEGÚN PLAN DE TRABAJO APROBADO CON RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0281-2021-GM-MDCC" por la causal de declaratoria de emergencia establecida en el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, por el monto de S/ 117,000.00 (CIENTO DIECISIETE MIL CON 00/100 SOLES), contando con la respectiva disponibilidad presupuestal otorgada mediante la certificación de crédito presupuestario de fecha 28 de mayo del 2021 suscrita por la Sub Gerente de Presupuesto; el informe del área usuaria N° 060-2021-GSC-MDCC de fecha 20 de mayo del 2021 del Gerente de Seguridad Ciudadana; el informe técnico N° 1162-2021- MDCC/SGLA de fecha 28 de mayo del 2021 emitido por el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos y el Informe Legal N° 036-2021-GAJ-MDCC.

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos proceda con la regularización de los documentos del proceso de contratación directa, con el registro y publicación en el SEACE del presente Acuerdo Municipal, así como los informes respectivos conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad administrativa.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la notificación del presente Acuerdo a través de los correos institucionales que se encuentran publicitados en la página web de la Municipalidad de Cerro Colorado WWW.MDCC.GOB.PE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
V°B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
ASESORÍA JURÍDICA
V°B°
AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
GERENCIA
ADMINISTRACIÓN
CERRO COLORADO

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe